

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 26 de septiembre de 1989.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 888/89, caratulado: "DIRECCION DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION s/ solicita supresión del servicio de fotocopiado (deterioro de libros)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por oficio dirigido el 26 de abril último al señor Secretario de Superintendencia Judicial, el jefe de la Dirección General de Bibliotecas del Poder Judicial petitionó la supresión del servicio de fotocopias instaurado en el ámbito de esa dependencia por resolución S.S.A. 241/86 (ver fs. 1/2 y 3).

Fundó el requerimiento -que amplió a fs. 5- en el creciente deterioro que aquél acarrea a las colecciones de libros y revistas, hecho que da lugar a continuas reencuadernaciones (fs. citadas).

2°) Que la implantación del servicio cuya supresión se propicia tiene por objeto brindar un beneficio a quienes periódicamente consultan textos jurídicos en la biblioteca, permitiéndoles la obtención de fotocopias con fines de estudio y/o investigación (ver considerando 1° de la res. 241/86).

3°) Que esta loable finalidad justifica, a juicio de esta Corte, el mantenimiento de la prestación, sujetándola sin embargo a medidas que tiendan a preservar el material bibliográfico comprometido.

Por ello, SE RESUELVE:

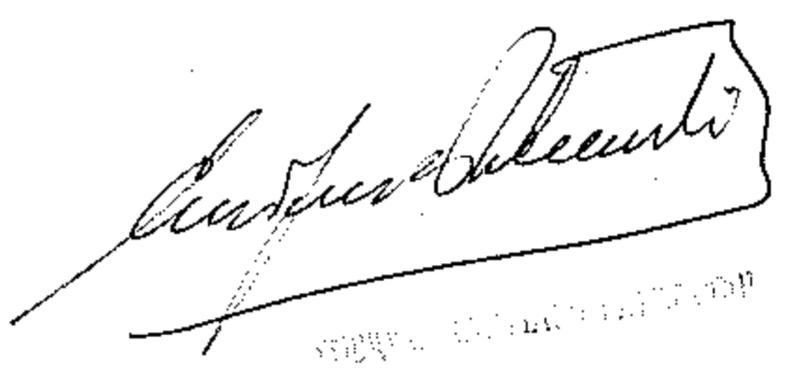
1°) Limitar el servicio implantado por resolución 241/86 a las revistas jurídicas y fallos dictados por los tribunales.

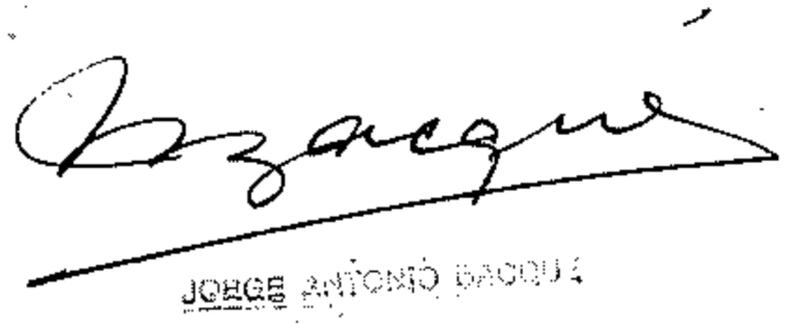
2°) Disponer un aumento del arancel

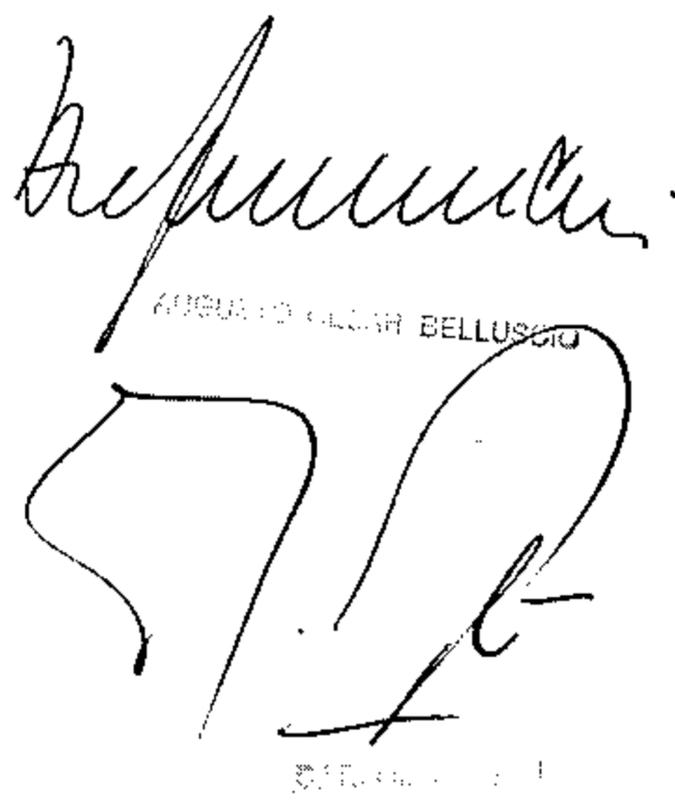
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
percibido por cada fotocopia expedida por la Biblioteca Central de la Corte Suprema, monto que fijará la Secretaría de Superintendencia Administrativa en función de los gastos que originen las reposiciones y/o reencuadernaciones de los textos utilizados.-

Regístrese, hágase saber y cúmplase.
Oportunamente, archívese.


AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO


JORGE ANTONIO BACCHI


AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO